



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital > ptas
Fuera de la Capital. > >

INSERCIÓNES
No gratuitas: 100 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1970

Sábado 20 de junio

Número 140

Providencias Judiciales

Burgos

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de mayo de 1970. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo los números 753/69, sobre imprudencia con lesiones, en los que aparece como lesionado Florencio Palacios Colina, de 78 años de edad, de estado casado, de profesión, labrador y vecino de Quintanapalla; como denunciado, Charles Labarre, de 55 años de edad, natural de Verneuil S/Avre (Francia), de estado casado, de profesión Agente Comercial, últimamente con residencia en Olivet 48 Rua des Violettes, y en la actualidad en ignorado paradero, figurando como aseguradora del vehículo del denunciado, la Compañía "Lunión", con Delegación en Madrid, y asimismo a Compañía Aseguradora de Automóvi-

les (O.F.I.S.A.U.T.O.), con domicilio social en Madrid, y habiendo sido igualmente parte en meritados autos el Ministerio Fiscal y,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Charles Labarre, como autor y responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago de la misma, la sustitutoria de quince días de arresto menor, a represión privada, a que indemnice al lesionado Florencio Palacios Colina, en concepto de daños y perjuicios en la cantidad total de 42.000 pesetas, de cuya suma responderá la Compañía aseguradora del vehículo "Lunión", representada por la Oficina Española Aseguradora de Automóviles en España, a la privación del permiso de conducir por término de un mes y al pago de la totalidad de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, al denunciado Charles Labarre, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el B. O. de la provincia, se expide el presente testimonio con el visto bueno del

señor Juez, en la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1970.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Cédula de notificación y citación

Por providencia dictada en el día de hoy, el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de juicio de desahucio, promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Román Ibeas Rodríguez, por sí y en beneficio de la comunidad de la que forma parte, contra José Gómez Conejo, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, vecino que fue de Burgos, planta baja izquierda, de la casa 85 moderno y 69 antiguo, de la calle Alfareros, de esta ciudad, se fijó el día 26 del actual, a las 17 horas para la práctica del lanzamiento del demandado de referida vivienda, por falta de pago de las rentas. Y a medio de la presente se cita al condenado José Gómez Conejo, para que concurra a la práctica de dicha diligencia de lanzamiento, el día y hora que quedan expresados en la vivienda referida objeto de desahucio.

Y al efecto, y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Burgos, a 15 de junio de 1970. — El Secretario, (ilegible). 3.008.—191.00

Aranda de Duero*Cédula de citación*

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 16 de 1970, que se siguen en este Juzgado de Instrucción por imprudencia con lesiones y daños, contra Santiago Cruz Romano, vecino de Castejón (Navarra), ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción y para el próximo día 8 de julio, y su hora de las doce de su mañana, al testigo Paul Vaillot, vecino de Lyon (Francia), Rue Condrieu Rhone (59), para que asista en tal concepto a las sesiones del juicio oral de las diligencias preparatorias arriba expresadas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación de dicho testigo, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 13 de junio de 1970.—El Secretario Judicial, (ilegible).

 Lerma*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias, número 21/1970, por imprudencia, contra Benigno Andrés Martínez, por la presente se cita a los testigos don Alfredo Juez Martínez y a su esposa, los cuales tuvieron su último domicilio en Burgos, calle Romanceros, número 10-4.º A, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 3 de julio y hora de las doce, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral, en la causa antes indicada.

Dado en Lerma, a 1 de junio de 1970.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Anuncios Oficiales**MINISTERIO DE INDUSTRIA****DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias, RI. 2.718.

Exp.: 16.650.—F. 199.

Peticionario: Bodega Cooperativa Vitivinícola de Santa Cruz de la Salceda.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica al peticionario.

Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., de 3.530 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con orígea en la línea actual, que suministra a la Bodega Cooperativa de Fuentelcésped y final en el nuevo centro de transformación del peticionario, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 75 KVA. y relación de transformación 13.200/230.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 549.433 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Industria, en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de marzo 1970. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.905.—207,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la

petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2.718.

Exp.: 13.332.—F. 242.

Peticionario: Bengoa, S. L.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a industria del peticionario, en Miranda de Ebro.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de tensión, de 1.629 metros de longitud, sobre apoyos de madera, con origen en el apoyo núm. 82 de la línea norte de Miranda de Ebro, propiedad de Electra de Burgos, S. A., y final en el nuevo centro de transformación a instalar en industria del peticionario, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 326.415 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de junio de 1970. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.866.—204,00

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte núm. 337 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Carrales", de la pertenencia de la Junta Administrativa de Quintanilla San Román, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 11 de diciembre de 1969, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 9 de septiembre de 1970,

a las diez y media horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete núm. 1 del deslinde del monte, situado donde la raya de términos de las Juntas administrativas de Bezana y Quintanilla San Román, confluye con la línea de provincias Burgos-Santander, donde está situado el mojón número 52 del monte número 338 "Dehesa y Carrales", de Bezana, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de junio de 1970.
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, la Jefatura Nacional de este servicio ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que han de regir en los ríos de esta provincia, durante el año 1970:

Río Arandilla.—Veda para el cangrejo en un tramo de 5 kilómetros, comprendido entre aguas arriba, en las inmediaciones del monte de la Calabaza, y, aguas abajo, su desembocadura en el río Duero. Término muni-

cipal afectado: Aranda de Duero (Burgos).

Río Aranzuelo.—Veda para el cangrejo, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Arandilla, los términos municipales son: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Comunidad de Coruña del Conde y Caleruega, Hontoria de Valdearados, Quemada y Zazuar.

Río Esgueva.—Veda para el cangrejo en todo su curso y afluentes dentro de la provincia. Términos municipales afectados: Espinosa de Cervera, Valdeande, Santa María de Mercadillo, Pinilla Trasmonte, Pineda Trasmonte, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Terradillos, Villatueda, Torresandino, Villovela de Esgueva y Tórtoles de Esgueva.

Río Oroncillo.—Prohibición para toda clase de pesca en un tramo de 4,5 kms. de longitud, comprendido entre el puente de Pancorbo y la desembocadura del arroyo de Encío. Términos municipales afectados, Pancorbo y Ameyugo.

Río Rudrón.—(I) Veda para toda clase de pesca desde La Cueva de los Moros, hasta el puente de la carretera de Basconcillos a Barrio Panizares, en un tramo de un kilómetro así como su afluente el arroyo Fuentes en todo su curso. Término municipal afectado, Basconcillos del Tozo.

Río Rudrón.—(II) Veda para el cangrejo en un tramo de 9 kilómetros comprendido entre el puente de madera de Tablada del Rudrón y aguas abajo, la desembocadura del afluente del Pozo Azul, (límite superior del Coto de San Felices del Rudrón), municipios afectados: Tablada del Rudrón y Tubilla del Agua.

Río Riaza.—Veda para la pesca del cangrejo en el tramo comprendido entre el límite de la provincia, con Segovia y su des-

embocadura en el río Duero. Términos municipales afectados: Milagros, Campillo, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Haza, Fuentemolinos, Fuentecén, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa.

Río Salón.—Veda para el cangrejo en un tramo de tres kilómetros comprendido, entre aguas arriba, el puente de Villatomil de Losa y, aguas abajo, el puente de Torre Medina. Términos municipales afectados, Medina de Pomar y Junta de la Cerca.

Río Trema.—Veda para el cangrejo en un tramo de 4,5 kilómetros, comprendido entre aguas arriba, el puente de Torme, en la carretera de Villacomparada a Quintanilla del Rebollar, y aguas abajo, su desembocadura en el río Nela. Términos municipales afectados: Merindad de Castilla la Vieja.

Arroyo de Tubilla del Agua o arroyo de Hornillo.—Veda para toda clase de pesca, desde el 1.º de junio, en todo su curso dentro del término municipal de Tubilla del Agua.

Río Pedroso.—Veda para el cangrejo en un tramo de tres kilómetros, comprendido entre el puente de Piedrahita de Muñío, y aguas abajo, la presa de Barbado del Mercado. Términos municipales afectados: Pinilla de los Moros.

Río Sedanillo o Moradillo.—Veda total para el cangrejo desde su nacimiento hasta el puente de Piedra' en el paraje denominado, «La Fragua». Términos municipales afectados: Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano.

Río Gromejón.—Veda para la pesca del cangrejo desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Duero, es decir todo el río que tiene una longitud de 41 kilómetros y afecta a los municipios de Caleruega, Valdeande, Tubilla del Lago, Villalbilla de Gumiel, Gumiel de Hizán,

Quintana del Pidio, La Aguilera, Gumiel del Mercado y Berlangas de Roa.

Río Bañuelos.—Veda para la pesca del cangrejo en un tramo de 8 kilómetros de longitud comprendido, aguas arriba, puente de Quintanilla San García, y aguas abajo hasta el puente de la carretera local de Quintanalaranco, en las proximidades de la confluencia de esta carretera con la de Briviesca a Cerezo de Riotirón.

Se recuerda que la pesca del cangrejo sólo se permite los martes, jueves, sábados y festivos del período hábil, que comprende desde el 21 de junio hasta el 20 de septiembre, ambas fechas inclusive. Únicamente podrán utilizarse, como máximo, 8 redes, lamparillas, arañas o artes similares por pescador, distribuidos en una extensión máxima de 100 metros, debiendo ser la longitud de dicho crustáceo de ocho centímetros medidos desde el ojo a la extremidad de la cola bien extendida, siendo las horas hábiles, para su pesca desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

La venta del cangrejo de río se autoriza desde el 21 de junio hasta el 25 de septiembre, inclusive.

Burgos, 6 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad hace saber: Que, ratificada por el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia, la imposición sobre incremento de valor de los terrenos enclavados en el término municipal, determinada en el apartado h) del artículo 477 y artículos 510 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, y aprobada su

respectiva Ordenanza fiscal, así como fijados los tipos unitarios del valor corriente en venta de dichos terrenos para el trienio 1971-1973, quedan expuestos al público dichos documentos y expediente instruido al efecto en la Sección de Arbitrios de la Secretaría general, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, dentro del cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar durante el citado plazo los interesados legítimos, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Burgos, 9 de junio de 1970.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Primitivo Revilla Antón, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una pesquería y derivados, en la calle Romanceros, núm. 13, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de junio de 1970.
El Alcalde, P. D., José Peñacoba.

2.957.—165,00

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La Cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1969.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 9 de junio de 1970.—El Alcalde, Gregorio de Sebastián.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Robredo Temiño

Acotado aprovechamiento caza toda especie, término de Robredo Temiño, a don Juan María Azcue Vidarrauzaga, vecino de Algorta (Vizcaya), se hace público a los efectos pertinentes y quien en justa y legal reclamación proceda, lo haga ante la Alcaldía.

Robredo Temiño, 27 de mayo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

2.612.—54,00

12-15